



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 11-2024-MDCA

Cerro Azul, 25 de junio de 2024.

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Cerro Azul, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 22 de junio de 2024, y;

#### VISTOS:

El informe N° 043-2024-OREC-MDCA, de fecha 11 de junio del 2024, de la Oficina de Registro Civil, el Informe N° 117-2024-SG-MDCA de fecha 12 de junio de 2024, de la Secretaria General, el Informe Legal N° 275-2024- MDCA/GM-OGAJ de fecha 13 de junio de 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 342-2024-GM-MDCA de fecha 26 de abril de 2024, de la Gerencia Municipal, y;

#### CONSIDERANDO

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; lo cual concuerda con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", y dentro de los márgenes permitidos por Leyes Generales;

Que, paralelamente, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, señala que "La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad".

Que, asimismo el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 39° de la Ley antes citada, señala que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, en concordancia con lo que señala el artículo 233° del Código Civil, establece que: "las regulaciones jurídicas de la familia tienen por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución política del Perú". Del mismo modo el artículo 248° del mismo cuerpo legal señala "que las formalidades y requisitos para la Celebración de Matrimonios Civiles, señalando entre otros que quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declaran oralmente o por escrito ante el Alcalde (...)".



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

Que, el artículo 260° del Código Civil señala que: “El alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos. La función notarial de celebrar matrimonio es indelegable”.

Que, es política de la actual gestión, promover el matrimonio como institución social y jurídica entre aquellas parejas que se encuentran en condición de contraer matrimonio civil; resultando necesario y conveniente la realización de un Matrimonio Civil Comunitario, acción que coadyuvará a fortalecer la institución del matrimonio en nuestra jurisdicción;

Que, con Informe N° 043-2024-OREC-MDCA de fecha 11 de junio de 2024, la Jefa de la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, propone el Proyecto de Ordenanza para realizar “MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO AÑO 2024”, evento que se llevara a cabo el día viernes 09 de agosto de 2024 a horas 04:00 p.m., con motivo de celebrarse el Aniversario del Distrito, exonerando costos por derecho de tramitación, ya que esta campaña matrimonial civil es un evento que dará mayor realce a nuestras actividades por el Aniversario y un gran beneficio a la población Cerroazuleña.

Qué; de conformidad con lo establecido en el Art. 74, 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Art. 9° y 40 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales tienen la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; otorgándole potestad para administrar sus bienes y renta, y que establece además que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley;

Que, habiendo señalado los preceptos normativos en los párrafos precedentes, nos impulsa concretar este ordenamiento legal para la celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2024, siendo así, los contrayentes deberán adjuntar los requisitos establecidos en el artículo 248° del código civil peruano, y al texto único de procedimientos administrativos - TUPA, al momento de su inscripción adjuntando lo siguientes:

- Copia Certificada de las Actas de Nacimiento de ambos cónyuges.
- Certificado de Soltería
- Ambos cónyuges - Documento de Identidad
- Certificado Negativo de Salud y Constancia de Consejería
- Certificado de Domicilio
- Publicación de Edicto - Diario Oficial de la provincia
- Dos testigos (mayores de edad) no familiares - Documento de Identidad
- En caso de tratarse de viudos(as), divorciados(as), menores de edad, o extranjeros, deberán adjuntar los documentos adicionales, según sea el caso establecido en el TUPA vigente.

Respecto a la publicación se dispense el trámite por avisos matrimoniales de conformidad con el artículo 252° del código civil, debiendo previamente cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 248° del código acotado;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el numeral 8) del Art. 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **UNÁNIME** del Pleno de Concejo; se aprobó la siguiente:



**ORDENANZA QUE APRUEBA EL “MATRIMONIO CIVIL  
COMUNITARIO 2024”**



**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** la celebración del Matrimonio Civil Comunitario a llevarse a cabo el día viernes 09 de agosto del 2024 en el siguiente horario.

**Matrimonio Civil Comunitario**

- Hora: 04:00 p.m.
- Lugar: Auditorio de la Municipalidad, 3er. piso del Palacio Municipal.

Las Inscripciones se realizarán en la Oficina de Registro Civil, desde el día 02 de julio al 26 de julio del 2024;



**ARTICULO SEGUNDO.** - **APROBAR** la realización del Matrimonio Civil Comunitario 2024, de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul – Cañete, a favor de los contrayentes que se inscriban para la ceremonia.

**ARTICULO TERCERO.** - **AUTORIZAR** a la Oficina de Registro del Estado Civil de la entidad realizar las coordinaciones pertinentes, y la recepción de los expedientes Matrimoniales, cumpliendo con todos los requisitos de acuerdo al código civil.

**ARTICULO CUARTO.** - **ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General la publicación del presente acto administrativo en el Diario Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el Art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo, a su publicación en la página institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul – Cañete ([WWW.municerroazul.gob.pe](http://WWW.municerroazul.gob.pe))



**ARTICULO QUINTO:** **ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General la notificación a las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes;

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL  
*Jose Luis Garcia*  
JOSE LUIS PAIN GARCIA  
ALCALDE